

SABIDO RODRÍGUEZ, M., *Régimen jurídico de los contratos turísticos internacionales: la protección del turista-consumidor*, Navarra, Thomson Reuters Aranzadi, 2020, 203 pp.

Durante décadas, el turismo ha experimentado un continuo crecimiento y una profunda diversificación, hasta convertirse en uno de los sectores económicos que presentan un mayor peso en la economía mundial. Ciertamente, el turismo mundial guarda una estrecha relación con el desarrollo y es por ello por lo que se ha convertido en un motor clave del progreso socioeconómico. Tal y como ha manifestado el Secretario General de la OMT, la crisis derivada del COVID-19 ha supuesto una oportunidad para replantear cómo ha de ser el sector turístico y su aportación a las personas y al planeta. La compleja coyuntura en la que estamos inmersos hace que exista la opción de que, al reconstruirlo, el sector sea mejor, más sostenible, inclusivo y resiliente.

La Dra. Sabido, en el capítulo I, establece el marco social, económico y jurídico que se deriva de la comercialización de los productos y servicios turísticos. Como puede apreciarse la autora hace hincapié en la globalización y mundialización que la actividad turística ha adquirido de manera preponderante en el Mercado único. Asienta esta idea, sabiamente, con base a dos elementos: la liberalización de mercado y el desarrollo tecnológico. En este encuadre inicial resulta asimismo esclarecedora la importancia que posee el Derecho internacional privado en la actividad turística. Tal y como manifiesta la Profa. Sabido, “los beneficios que reporta la internacionalización de los contratos turísticos son indudables, sin embargo, como contrapartida, también presentan ciertas dificultades que requieren soluciones específicas y hacen necesaria la intervención legislativa. La presencia de diferentes Estados, y, por ende, de distintos ordenamientos jurídicos llamados a regular una misma situación conlleva que el Derecho internacional privado resulte el instrumento propicio en manos del legislador para alcanzar los objetivos integradores...” (p. 28).

En el capítulo II, bajo la rúbrica *Fuentes de regulación, pluralidad normativa*, la Dra. Sabido focaliza su análisis en determinar el elenco de normas que pueden llegar a regular la contratación turística a la luz de la interrelación de los distintos ámbitos de producción jurídica. Merece destacar el desarrollo realizado en torno a los principios y libertades del Mercado europeo: libertad de circulación y residencia, libertad de establecimiento y prestación de servicios y la libre competencia. En este sentido, resulta fundamental que la UE encare tanto las necesidades de las empresas que intervienen en el sector, así como las de los propios turistas. En cuanto a las primeras, el legislador europeo debe velar por la libre competencia bajo el principio de información veraz, fiable, actualizada y pertinente para que el conjunto de turistas aprecie la calidad de los servicios ofrecidos por los diferentes competidores. Respecto del turista, han de existir medidas claras de protección en tanto parte débil en la relación contractual. A este respecto, de manera profusa, la Dra. Sabido Rodríguez expone al lector el conjunto de Directivas y Reglamentos adoptados por la Unión en relación con determinadas figuras contractuales en el campo del Derecho turístico. Como cierre de capítulo, la autora realiza un desarrollo de las disposiciones normativas a nivel interno, por un lado, la Constitución española,

norma fundamental del Estado de Derecho, y, de otro, la normativa a nivel autonómico, ejerciendo una especial mención al régimen legal de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Seguidamente, el capítulo III -*Sujetos participantes en la contratación internacional en el sector turístico*-, se afianza en dos definidos bloques. Por una parte, el empresario turístico, el cual actúa en el mercado desarrollando, lógicamente, una actividad de carácter turístico, bien como persona física, bien jurídica, de naturaleza pública o privada, bajo los requisitos establecidos en el acceso a tal actuación, siendo esta última cuestión objeto del Derecho Administrativo. También se establece un guiño a las empresas turísticas sujetas a la legislación extremeña junto a las empresas intermediarias. Con relación a estas últimas, la Dra. Sabido efectúa en su estudio una diferenciación necesaria, al dedicar su explicación, primeramente, a las archiconocidas agencias de viaje y empresas colaboradoras tradicionales y, en segundo término, a las plataformas digitales en el marco del fulgurante *e-commerce*. Afirma que se trata de un fenómeno complejo, derivado de la operatividad comercial de estas en el tráfico jurídico, pues en ocasiones actúan como intermediarios, pero también obran como prestadores de servicios. En lo que respecta a la intervención de las normas de Derecho internacional privado, sostiene que se requieren soluciones en orden a la concreción del régimen jurídico de tales intermediarios, así como soluciones destinadas a garantizar la tutela de los turistas en calidad de consumidores. De otro lado, se aborda el tratamiento jurídico del turista como consumidor, a partir del análisis de algunas normas de origen comunitario que han sido objeto de transposición al ordenamiento jurídico interno español instaurándose en continuas reformas del TRLGDCU. Asimismo, la autora demarca la línea jurídica que se ha de seguir en la delimitación del tribunal competente con motivo de la aplicación del Reglamento (UE) 1215/2012, concretamente su Sección 4ª, del Título II. También, de manera sucinta, identifica el régimen de Ley aplicable bajo el paraguas del Reglamento (CE) 593/2008 situado en su artículo 6, precisando al lector que, su interpretación ha de ser restrictiva teniendo como telón de fondo los más recientes pronunciamientos en esta materia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea.

La Dra. Sabido, en la elaboración del capítulo IV -*Contratos internacionales del sector turístico*-, profundiza en los aspectos más vertebrales respecto de dos contratos turísticos por excelencia: el contrato de viaje combinado y el contrato de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico, si bien en un primer momento establece de manera relevante la ordenación que poseen ambos contratos en el Derecho internacional privado, refiriéndose en este sentido, por un lado, el sistema de la competencia judicial internacional y, por otro, a la determinación de la ley aplicable. De las dos fórmulas contractuales reseñadas, racionalmente la autora justifica el establecimiento de su calificación jurídica sustantiva, representando el basamento esencial para su comprensión jurídica en las relaciones de tráfico externo. Así, tanto el sistema de competencia judicial internacional como el de Derecho aplicable, están fusionados por el enfoque común de concebir al turista como consumidor y, por ende, delimitar la aplicabilidad de un régimen de protección de acuerdo con lo dispuesto por el Reglamento (UE) 1215/2012 y el Reglamento (CE) 593/2008, jugando un papel fundamental las limitaciones

implementadas a la autonomía de la voluntad, trazadas por el legislador europeo con base al principio *favor consummatoris*.

A continuación, da comienzo el capítulo V, en el cual se trazan las líneas maestras en torno al contrato internacional de transporte de personas. En un primer acercamiento a la materia se identifican las fuentes y principios básicos del sector del transporte, destacando la gran complejidad de esta materia en la que cobra fuerza la autorregulación, esto es, normas elaboradas por las propias compañías y que se incorporan a los contratos confeccionados bajo condiciones generales. Acto seguido, la Dra. Sabido se ocupa de conceptualizar el contrato internacional de transporte al mismo tiempo que insta las características subjetivas -transportista y pasajero- y objetivas -billete o título transporte- que lo conforman. Además, de modo pormenorizado describe el conjunto de derechos y obligaciones que detentan cada una de las partes contratantes, así como el régimen de responsabilidad que pudiera derivarse de incumplimientos contractuales sustentado en el intrincado conjunto normativo. Como culminación, forja el régimen normativo de Derecho internacional privado, deslindando, por una parte, la determinación de la autoridad judicial competente basada en dos textos fundamentales, el Reglamento (UE) 1215/2012 y el Convenio de Montreal de 28 de mayo de 1999, clarificando la jerarquía impuesta por el artículo 67 y 71 del texto europeo, y, por otro lado, la designación del sistema conflictual, enfatizando en los puntos de conexión especiales albergados en el artículo 5 del Reglamento (CE) 593/2008 y su perfecta compatibilidad con el mecanismo protector regulado por su artículo 6 en sede de contratos de consumo.

Como corolario de esta obra, el capítulo VI muestra la noción general del sistema extrajudicial de arreglo de controversias apoyado en la Directiva (UE) 2013/11, de 21 de mayo de 2013 relativa a la resolución alternativa de litigios en materia de consumo, y en el Reglamento (UE) 524/2013, de 21 de mayo de 2013 sobre resolución de litigios en línea en materia de consumo. La Profa. Sabido pone de relieve que ambos instrumentos legislativos nacen en el marco de la protección de los consumidores y se proyectan en el mercado turístico, en tanto en cuanto la incidencia del desarrollo tecnológico está suponiendo un cambio en el modelo de negocio al igual que en la comercialización de productos y servicios turísticos. La vía judicial se caracteriza por ser dilatada en el tiempo y, en consecuencia, no favorece la tutela de los intereses de los consumidores en el marco de las reclamaciones. No obstante, la autora califica como carente de uniformidad el sistema extrajudicial instaurado, dado que, cada entidad ofrece distintos mecanismos de resolución alternativa de litigios de consumo relativos a obligaciones contractuales derivadas de contratos de compraventa o de prestación de servicios. En vista de esta disparidad surge una clara merma en la tutela del consumidor y, por ende, desincentiva el recurso a la vía de resolución alternativa de reclamaciones. Por último, formula la articulación legal, en líneas generales, del sistema arbitral imperante en el ordenamiento jurídico español, no solo en el ámbito del Derecho de Consumo, sino también realiza una breve referencia al arbitraje de transporte.

La Dra. Sabido Rodríguez ofrece propuestas sólidas y fundadas a la luz de las normas -internas y europeas- de Derecho internacional privado aplicables atendiendo a los criterios interpretativos utilizados por el Tribunal de Luxemburgo, para así alcanzar

robustas conclusiones en virtud del objeto del litigio y la naturaleza de los derechos que se pretenden salvaguardar. La identificación de los retos que se pueden llegar a plantear en cada caso concreto resulta especialmente sugerente, pues ofrece soluciones eficientes a los operadores que se enfrenten a problemas incardinados en la sociedad digital. Sin lugar a dudas, los planteamientos y reflexiones son el resultado de un trabajo sólido de investigación.

La obra de la Dra. Sabido Rodríguez se adentra en una reflexión cimentada sobre pilares robustos que apoyan con rigor y determinación la temática abordada, persiguiendo incentivar el debate doctrinal en aras de conferir la necesaria protección jurídica al turista situado en el mapa contractual con visos de evidente fragilidad, derivándose por tal la necesidad de un sistema específico de protección para aquellas situaciones obligacionales que están conformadas por este. Realmente, desde el ámbito jurídico privado se requieren respuestas que eliminen los problemas a los que se enfrenta tal colectivo, teniendo en cuenta que la coexistencia de una pluralidad de normas, tanto internas como internacionales, no deban suponer indefensión para el turista tan necesitado de tutela. En cualquier caso, se debe tener muy presente que el turista-consumidor no dispone de la misma capacidad de negociación que el empresario y corre el riesgo de adherirse a las condiciones estipuladas por este último. Así las cosas, indubitadamente, se precisa ofrecer un claro propósito de defensa hacia el turista en calidad de consumidor y/o usuario, máxime en el contexto de desarrollo y difusión del comercio electrónico.

La obra recensionada consta de 203 páginas, junto con un extenso elenco bibliográfico ofreciendo al lector sendas consideraciones que permiten afirmar que este trabajo constituye una guía para los estudios del Derecho contractual turístico en la esfera transfronteriza y, por tanto, una notable contribución doctrinal en la que queda latente la nítida evolución en el sector turístico, derivado de los avances en las nuevas tecnologías de la información, planteando, naturalmente, retos en la adecuación de las relaciones contractuales entre los diversos agentes jurídicos.

David Carrizo Aguado
Universidad de León